



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/1346/2017 Y LTAIPJ/FG/1355/2017.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 15:43 quince horas con cuarenta y tres minutos del día 26 veintiséis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1346/2017 Y LTAIPJ/FG/1355/2017**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXII/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las siguientes solicitudes de información pública, en las que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1346/2017**.

Forma de recepción: **INFOMEX JALISCO – PNT**.

Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

"...SOLICITO TODOS CONTRATOS EXISTENTES FIRMADOS, DESDE EL AÑO 2006 HASTA LA FECHA, FIRMADOS ENTRE USTEDES Y LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA, CON TODO Y SUS ANEXOS..." (SIC)

De la cual, se advierte que la Unidad de Transparencia tuvo a bien prevenir a la solicitante a fin de que aclarara y/o complementara su solicitud de información pública, toda vez que se consideró pertinente que especificara si se refería únicamente a la contratación directa celebrada entre esta Fiscalía General del Estado de Jalisco y la empresa denominada La Cosmopolitana. Caso contrario, se le requirió para efecto de que indicara si lo que le interesaba obtener era, en general, aquellos contratos que posee esta Fiscalía General del Estado de Jalisco de los celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y dicho proveedor, haciéndole de su conocimiento que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6°, 8°, 11, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8°, 33, 41, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco** es la institución responsable de intervenir en los contratos celebrados por el Ejecutivo Estatal, así como de registrar las requisiciones de compras que formulen las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; de fincar los pedidos correspondientes, y en general

realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, quien al efecto, estando dentro del término y la forma prevista en la ley especial en la materia tuvo a bien manifestar lo siguiente:

“...SOLICITO LOS CONTRATOS EXISTENTES FIRMADOS DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA FIRMADOS ENTRE USTEDES Y LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA S.A DE C.V. CON TODO Y SUS ANEXOS. CELEBRADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COSMOPOLITANA...” (SIC)

SEGUNDO.- Expediente: LTAIPJ/FG/1355/2017.

Forma de recepción: **INFOMEX JALISCO – PNT.**

Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

“...COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE CONSTA EL ACUERDO DEL LIC. RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ RUIZ MEDIANTE EL QUE ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DE INSTALACIONES VITALES, TODA VEZ QUE SE HACE REFERENCIA A DICHO ACUERDO EN OFICIO FGE/CSPE/CFPR/3992/2017 DONDE SE ME ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN...” (SIC)

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/1346/2017** y **LTAIPJ/FG/1355/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente.- **LTAIPJ/FG/1346/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE.

“...SOLICITO LOS CONTRATOS EXISTENTES FIRMADOS DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA FIRMADOS ENTRE USTEDES Y LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA S.A DE C.V. CON TODO Y SUS ANEXOS. CELEBRADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COSMOPOLITANA...” (SIC)

2.- Expediente.- **LTAIPJ/FG/1355/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE.

OFICIO DONDE CONSTA EL ACUERDO DEL LIC. RAÚL ALEJANDRO VELÁZQUEZ RUIZ, MEDIANTE EL QUE ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DE INSTALACIONES VITALES, TODA VEZ QUE SE HACE REFERENCIA A DICHO ACUERDO EN OFICIO FGE/CSPE/CFPR/3992/2017 DONDE SE ME ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, quien refiere: que de los procedimientos de acceso a la información señalados, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo

dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes: Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión; Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutiveos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía; Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Que atendiendo la literalidad de la solicitud de información pública número **LTAIPJ/FG/1346/2017**, consistente en: ... **SOLICITO LOS CONTRATOS EXISTENTES FIRMADOS DESDE EL AÑO 2006 A LA FECHA FIRMADOS ENTRE USTEDES Y LA EMPRESA LA COSMOPOLITANA S.A DE C.V. CON TODO Y SUS ANEXOS. CELEBRADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COSMOPOLITANA**, esto es con las precisiones señaladas al cumplimentar la prevención efectuada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación General de Administración y Profesionalización, así como la Fiscalía de Reinserción Social, se desprende que, del año 2006 dos mil seis al 2017 (preliminar a la fecha de recepción de su solicitud de información pública), la Fiscalía General del Estado de Jalisco no ha firmado directamente contrato alguno con la empresa denominada La Cosmopolitana S. A. de C. V., y considerando que la Fiscalía General del Estado de Jalisco no cuenta con facultad alguna para realizar ese tipo de actos jurídicos, ya que es una facultad propia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, tal y como le fue señalado en el oficio **FG/UT/4360/2017** con el cual se llevó a cabo la prevención en términos de lo que disponen los artículos 79 y 82 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien **declararla inexistente**, con sustento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85, 86 y 86-Bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo requerido en la diversa número **LTAIPJ/FG/1355/2017**, tomando en consideración lo establecido en los artículos 123 apartado B fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracciones I, VII, XVIII y XXVIII, 41 fracciones VI y XI, 85 fracción IX y 102 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 primer párrafo y fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 12 fracción XLI, 57 fracción XXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; este Comité de Transparencia tiene a bien **declarar inexistente** la siguiente información: **OFICIO DONDE CONSTA EL ACUERDO DEL LIC. RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ RUIZ MEDIANTE EL QUE ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DE INSTALACIONES VITALES, TODA VEZ QUE SE HACE REFERENCIA A DICHO ACUERDO EN OFICIO FGE/CSPE/CFPR/3992/2017 DONDE SE ME ORDENA MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**; ello teniendo en cuenta que los cambios de adscripción del personal adscrito a esta Fiscalía General del Estado de Jalisco son determinados de acuerdo con las necesidades del servicio, y estos actos se sustentan con el contenido de los preceptos legales aludidos anteriormente, de manera que esta instrucción, particularmente en el personal operativo, puede ser acordada de manera verbal entre el Comisionado de Seguridad Pública y los Comisarios a su cargo. De modo que, al no haberse generado el documento pretendido, se declara inexistente con sustento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85, 86 y 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios., ya que no se generó en los términos que pretende el solicitante.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, para que en nombre de este Comité de Transparencia, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes.

En este sentido, dado que la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone el deber a los sujetos obligados de dar publicidad a las actas emitidas con motivo de las reuniones celebradas por sus órganos colegiados, se determina procedente ocultar el nombre del solicitante, así como de elementos operativos que encuadran en las hipótesis para restringir o difundir su nombre, cargo y adscripción, dado el servicio que desempeñan.

CUARTO.- En alcance al punto que antecede, se ordena su publicación con las limitaciones precisadas en el resolutivo que antecede, atendiendo a la disposición señalada en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL